



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2021-0002

Como quiera que el(a) señor (a) HENRY FRANCO LONDOÑO en su propio nombre y representación, presenta acción de tutela en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela que presenta el(a) señor(a) HENRY FRANCO LONDOÑO, en su propio nombre y en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

SEGUNDO: - NOTIFICAR Y OTORGAR a la(s) entidad(es) accionada(s) un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

CUARTO.- COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos No. 58752, en el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1. Convocatoria 436 de 2017. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al SENA, que publique de inmediato en la página web de éstas entidades, y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de

mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO.- COMUNICAR a todas las personas que se encuentran ocupando actualmente cargos en provisionalidad o encargo los empleos temporales de Instructor, Código 3010, Grado 1, SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, bajo el Código OPEC, No. 58752 -, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causas de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la Convocatoria No. 436 de 2017, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa o aquellos cargos para las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al SENA, procedan a notificar y dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que se encuentran ocupando actualmente los cargos en provisionalidad o encargo el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1, SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, bajo la Oferta Pública de Empleos No. 58752 -, creados a decir del accionante, por el SENA con posterioridad a la Convocatoria 436 de 2017, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO.- ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA.
JUEZ**

g.a.

Firmado Por:

SANDRA MEJIA MEJIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597c7e133b5c87694900d74e93288f9e7edb41a5c28f62543cd99e1ec2e6aee9**

Documento generado en 13/01/2021 08:06:20 a.m.